

Número de resolución:
PA/7/2019/501
Fecha 28 de octubre de 2019

Expte. CONP/2019/293

RESOLUCIÓN Por la que se inicia el expediente para la contratación, por procedimiento Abierto, de Servicio de vigilancia y seguridad en el hospital de jarrio (coaña) para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2021 (ambos inclusive)..

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el Hospital de Jarrio (Coaña).

Segundo.- Las necesidades administrativas a satisfacer con la licitación son las siguientes:

El desarrollo cotidiano de la actividad en el Hospital de Jarrio en Coaña, perteneciente al Área Sanitaria I de Atención Especializada, requiere de las condiciones de seguridad necesarias para que el servicio público que presta pueda desarrollarse con normalidad.

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310443701716776		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

Resulta preciso por ello, la implantación de un servicio permanente de vigilancia que vele por mantener las condiciones de seguridad y la integridad de los edificios, sus instalaciones y de los bienes existentes en ellos, garantizando asimismo la seguridad de los trabajadores y usuarios, conforme a las características, términos y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Puesto que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias carece de personal especializado en su plantilla que pueda satisfacer tales necesidades y no está prevista su ampliación en un futuro próximo, resulta necesario acudir a la contratación del servicio con una empresa del sector de la seguridad privada que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el sector público. El objeto del contrato es la realización por vigilantes de seguridad de las funciones generales atribuidas en el artículo 32 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y las funciones específicas que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

Tercero.- Consta en el expediente el documento contable que acredita la existencia de financiación para el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, el certificado de existencia de crédito y se justificará, además de lo indicado en el apartado 4, la insuficiencia de medios.

Segundo.- El artículo 99.3 del citado texto legal establece, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, que deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310443701716776		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



Tercero.- La Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, en sus artículos 15 y 16 establece que todo registro contable de la operación de retención de crédito implica la existencia de crédito suficiente y cuando se requiera la certificación de la existencia de crédito para la ejecución de un gasto, el órgano gestor autorizará el documento contable de retención de crédito que corresponda.

Cuarto.- El artículo 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario y el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, regulan la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Quinto.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a los artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP.

Sexto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, en concordancia con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de dexindexación de la economía española, no procede la revisión de precios.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el inicio del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del servicio de vigilancia y seguridad en el Hospital de Jarrio (Coaña).

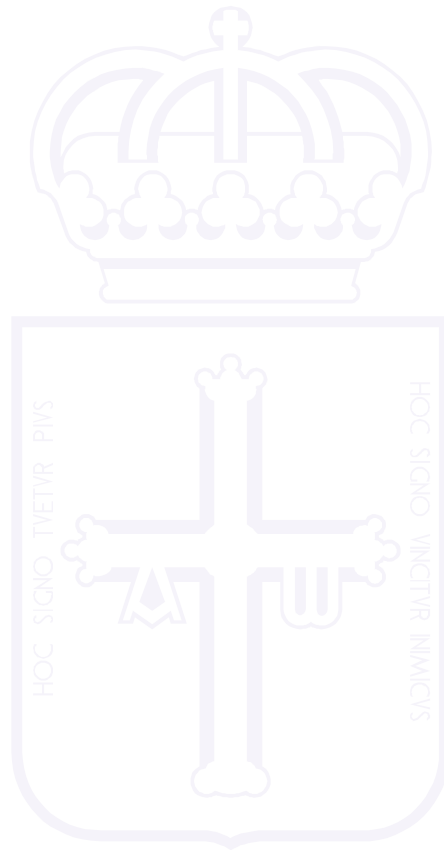
Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310443701716776		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			

**Site**

Segundo.- Disponer la tramitación anticipada del correspondiente expediente de gasto.

Tercero.- Encomendar a los Servicios competentes de la Consejería la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación.

Documento firmado electrónicamente por:
RITA CAMBLOR RODRIGUEZ
La Consejera de Presidencia
en Principado de Asturias 28 de octubre de 2019
10:53:30



Estado	Original	Página	Página 4 de 4	<div><div>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</div></div>
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310443701716776			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				